



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2019-GLDSA

San Andrés, 01 de Marzo de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Andrés en la Sesión Ordinaria de la fecha 28 de Febrero del 2019.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional, Las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de la Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas municipales;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de la Municipalidades, establece que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites que establece la ley, señalando que las ordenanzas son normas de carácter general mediante las cuales se regula las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el literal a) del Artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF establece que las Municipalidades podrán imponer tasas por servicios públicos o arbitrios, definiéndose como aquellos que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente.

Que, asimismo el artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece que las tasas por los servicios públicos o arbitrios, se calculan dentro del último trimestre del ejercicio fiscal al de su aplicación, en función al costo efectivo del servicio a prestar y los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado;

Que, el artículo 69°A del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece que "Las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de Diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, La difusión de las Ordenanzas antes mencionadas se realizan conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 69°B del texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece que "En caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69-a, en el plazo establecido por dicha norma, solo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustando con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor I.P.C, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal".

Que, mediante las sentencias N° 0041-2004-AI/TC y N° 00053-2004-PI/TC, publicadas el 15 de marzo y el 17 de Agosto del año 2005 en el diario oficial El Peruano, el Tribunal Constitucional se pronunció sobre diversos temas relacionados al ejercicio de la potestad tributaria municipal en la aprobación y determinación de los arbitrios municipales, constituyendo jurisprudencia vinculante a todas las municipalidades del país, no solo respecto al fallo si no a la totalidad de su contenido.

Que, la sentencia N° 00018-2005-AI/TC publicada en el diario oficial El Peruano el 19 de Julio del 2006, que establece que los criterios vinculantes de constitucionalidad material de las ordenanzas de arbitrios municipales desarrollados en la sentencia N° 0053-2004-PI/TC, que si bien resultan bases presunta mínimas están no deben entenderse rígidas en todos los casos, pues la realidad socio - económica de cada distrito es diferente, siendo obligación de cada entidad municipal sustentar técnicamente las fórmulas que adaptándose a su realidad, logren una mayor o mejor distribución de los costos.

...//

ADDRESS:

Av. San Martín N° 550 San Andrés - Pisco - Perú

E-mail: secgeneral@munisanandres.gob.pe Pag. Web: www.munisanandres.gob.pe

Teléfax:

(056) 54-2090



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

//...

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2019-GLDSA

Que, con la finalidad de brindar los servicios públicos de recolección de residuos sólidos y barrido de calle y Serenazgo para el ejercicio 2019, resulta necesario aprobar el monto de las tasas que se aplicarán, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019: REAJUSTAR los montos de las tasas aprobadas mediante Ordenanza Municipal N°026-2013-MDSA, para Arbitrios Municipales de Limpieza Publica (Barrido de Calles y Recolección de residuos Sólidos) así como de Serenazgo de la Municipalidad Distrital de San Andrés, mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor a nivel nacional, acumulado al año 2019, ascendente a 2.48%, aprobado mediante Resolución Jefatural N°418-2018-INEI, publicado en el diario oficial El Peruano al 31 de Diciembre del 2018, conforme se detalla en cuadro que anexo;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 087-2012-MPP, emitido por la Municipalidad provincial de Pisco, de fecha 27 de diciembre del año 2012, dispone ratificar la Ordenanza Municipal N° 009-2012-MDSA, en la cual se aprueba el régimen tributario de los arbitrios municipales de Limpieza Publica (barrido de calle y Recolección de residuos Sólidos) y Serenazgo en la jurisdicción del distrito de San Andrés para el Ejercicio Fiscal - 2013, al haber cumplido con los lineamientos legales establecidos;

Que, el concejo distrital de San Andrés, aprueba la Ordenanza Municipal N° 0026-2013-MDSA, en la cual se aprueba el régimen tributario de los arbitrios municipales de Limpieza Publica (Barrido de calles y Recolección de residuos sólidos) y Serenazgo en la jurisdicción del distrito de San Andrés, para el Ejercicio Fiscal del año Fiscal 2014, Tomando como base el monto de las tasas cobradas por arbitrios municipales al 01 de enero del Ejercicio Fiscal 2013, reajustado con la aplicación de la variación acumulada de índice de precios al consumidor, vigente en la capital del departamento o en la provincial constitucional del Callao;

Que, mediante la ordenanza Municipal N° 002-2015-MDSA, de fecha 28 de enero del 2015, la Municipalidad Distrital de San Andrés ratifica la Ordenanza Municipal N° 009-2012-MDSA, que regula el régimen tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública y Serenazgo para el Ejercicio Fiscal 2015.

Que, la Municipalidad Provincial de Pisco, regula el procedimiento de ratificación de las ordenanzas de carácter tributario, aprobadas por las Municipalidades Distritales ubicadas dentro del ámbito de su jurisdicción;

Estando a lo dispuesto por el artículo 20°, Numeral 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° numeral 8), y contando con el voto UNANIME de los Regidores, y con la dispensa del trámite de aprobación y lectura del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS) Y SERENAZGO EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE SAN ANDRES PARA EL EJERCICIO 2019 AJUSTADO AL I.P.C.

Artículo 1: APLICAR para el ejercicio fiscal 2019, lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N°026-2013-MDSA, aprueba los arbitrios de Limpieza Publica Barrido de Calles y de Recolección de Residuos Sólidos así como de Serenazgo, que entro en vigencia a partir del 01 de Enero de 2014.

La presente ordenanza aprueba el régimen tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Publica en las modalidades de Barrido de Calles y de Recolección de Residuos Sólidos así como de Serenazgo para el año 2019, en la jurisdicción del distrito de San Andrés.

Artículo 2: REAJUSTAR los montos de las tasas aprobadas mediante Ordenanza Municipal N°026-2013-MDSA, para Arbitrios Municipales de Limpieza Publica (Barrido de Calles y Recolección de residuos Sólidos) así como de Serenazgo de la Municipalidad Distrital de San Andrés, mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor a nivel nacional, acumulado al año 2019, ascendente a 2.48%, aprobado mediante Resolución Jefatural N°418-2018-INEI, publicado en el diario oficial El Peruano al 31 de Diciembre del 2018, conforme se desprende del cuadro de estimación de ingresos que va anexo a la presente ordenanza

Artículo 3: ESTABLECER como fecha de vencimiento para el pago de los Arbitrios Municipales de Limpieza Publica (Barrido de Calles y Recolección de residuos Sólidos) así como de Serenazgo, para el ejercicio fiscal 2019 lo siguiente cronograma:

- 1° Trimestre: 28 de febrero del 2019
- 2° Trimestre: 31 de mayo del 2019
- 3° Trimestre: 31 de agosto del 2019
- 4° Trimestre: 30 de noviembre del 2019

ADDRESS:

Av. San Martín N° 550 San Andrés - Pisco - Perú

E-mail: secgeneral@munisanandres.gob.pe Pag. Web: www.munisanandres.gob.pe

Teléfono:

(056) 54-2090



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

//...

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2019-GLDSA

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Deróguese toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

Segunda.- Facúltase a la Señora Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarios necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Tercera.- La Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, conforme a ley

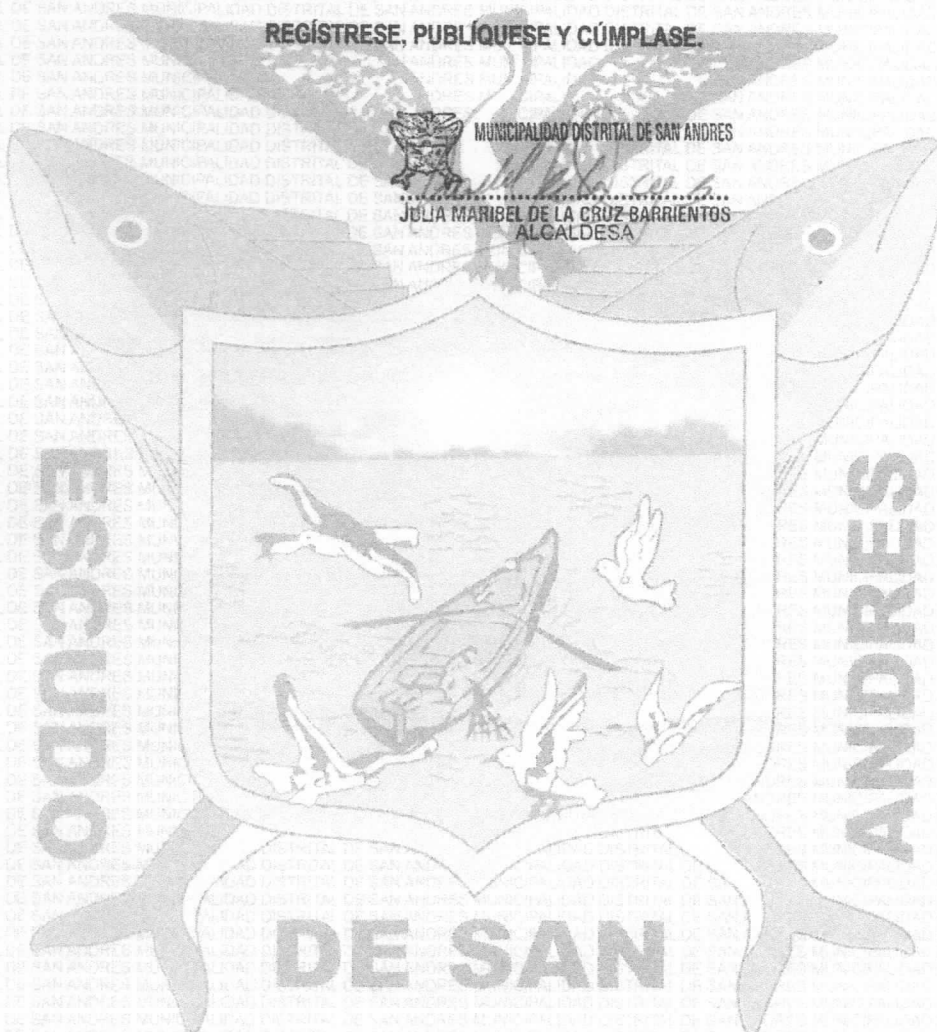
Cuarta.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y sus órganos dependientes su fiel cumplimiento, a Secretaria General su publicación conforme a Ley y a la Sub Gerencia de Imagen Institucional su correcta difusión.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

JULIA MARIBEL DE LA CRUZ-BARRIENTOS
ALCALDESA



ADDRESS:

Av. San Martín N° 550 San Andrés - Pisco - Perú

E-mail: secgeneral@munisanandres.gob.pe Pag. Web: www.munisanandres.gob.pe

Teléfono:

(056) 54-2090